



SAN LUIS, 22 NOV 2023

VISTO:

En virtud del expediente N° 9061648/23 iniciado ante esta Defensoría del Pueblo por el Sr. Juan Ruiz DNI N° 10.945.026, quien solicita la intervención debido a la falta de entrega de su vehículo, contratado a través de Fiat Plan;

CONSIDERANDO:

Que el reclamante manifiesta que el 09/12/2020 suscribió un Plan de Ahorro con Fiat Plan, por la compra de un automotor Fiat Modelo Strada.

Que el contrato se realizó ante el concesionario oficial Fiat Parra y se identifica, según el grupo 15452, Orden 23 del Plan 84 cuotas.

Que en la cuota N° 28 y también en la cuota N° 32 fue adjudicado y el no se había enterado.

Que el Sr. Ruiz se encuentra al día en el pago de las cuotas.

Que el Plan contratado es del 100% financiado y con entrega inmediata por Adjudicación.

Que ha realizado incontables reclamos ante el concesionario y no logra la entrega de la unidad 0 km.

Que resulta medular para la definición de las presentes actuaciones establecer la vinculación de las partes: se trata de una relación de consumo, en los términos del Art 1092 Y 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la tutela del consumidor o usuario se alza como una directriz central de todo el ordenamiento jurídico, reconociendo su especial protección.

Que nuestra Carta Magna en su Art 42 establece *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno”*.


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 27 DpP - 23

SAN LUIS, 22 NOV 2023

Que esta manda constitucional conforma junto a la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, el epicentro del bloque protectorio del consumidor.

Que el Juzgado en lo Civil y Comercial de Tandil ha dicho: en el llamado "Sistema de Venta por Planes de Ahorro" tiene primordial importancia la intervención de la Sociedad de Ahorro, es decir, su mandante y conforme lo establece la Inspección General de Justicia de la Nación, la Sociedad de Ahorro cumple la función de mandataria del grupo de ahorristas y administra los fondos pertenecientes al mismo, tendientes a facilitar la adquisición de un determinado automotor (Monsalvo Facundo Omar c/ Volkswagen de ahorro para fines determinados y otros s/ daños y perjuicios incumplimiento contractual-20 de abril de 2022-MJ-JU-M-136960-AR|MJJ136960|MJJ136960)".

Que en este caso, el cliente completa la Solicitud de Adhesión en el Concesionario, y dicha solicitud es remitida a la Administradora, quien aprueba o no la misma, siendo responsables solidariamente.

Que el Art. 6 Inc 1 del Contrato Solicitud de adhesión, detalla expresamente al procedimiento que debe seguirse en los actos de adjudicación.

Que el Art. 235 de la Constitución de la Provincia de San Luis, así como también por la Ley VI-167-2004 (5780), establecen las atribuciones y competencias de esta Defensoría del Pueblo facultando a la misma a actuar al tomar conocimiento de hechos como el mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTICULO N° 1: REQUERIR a la Inspección General de Justicia de la Nación tome intervención en el presente caso, atento la posibilidad de incumplimiento de la Resolución General 26/2004(IGJ).

ARTICULO N° 2: REQUERIR a la Dirección Provincial de Comercio y Defensa al consumidor tome intervención en el presente caso, reconociendo la legitimación activa de este Defensor del Pueblo en los términos del Art 41, Ley Provincial N° I-0742-2010.

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 27 DpP - 23 .

SAN LUIS, 22 NOV 2023

ARTICULO N° 3: REMITIR la presente resolución a la Asociación de concesionarios de la República Argentina (ACARA) para su conocimiento.

ARTICULO N° 4: INSTAR a Fiat plan/FCA de ahorro para fines determinados, proceda a la entrega inmediata del automotor adjudicado.

ARTICULO N° 5: INSTAR a Parra/Parra e hijos S.A, proceda a la entrega inmediata del automotor adjudicado.

ARTICULO N° 6: COMUNICAR a los interesados y a las diversas Áreas de esta Defensoría.

ARTICULO N° 7: Regístrese y archívese.

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis